

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL SABADO 2 DE MAYO DE 1835.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del dia 1.º de Mayo.

Se abrió á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. Vicepresidente anunció que continuaba la discusion por articulos del proyecto de ley sobre el arreglo de la deuda interior.

Se dió cuenta de una adición del Sr. Palaudarias al mismo proyecto, que dice así:

«Pido que despues del artículo 33 del Gobierno, ya aprobado por el Estamento, se añada otro en el cual sean declarados deuda del Estado para su clasificación y pago con arreglo á las bases de la presente ley los empréstitos, adjudicaciones forzosas y demas obligaciones contraídas en el año 1823, desde la salida de las Cortés de Madrid, por los comandantes generales, diputaciones provinciales ó gefes políticos, ó por las juntas de defensa ú otras especiales creadas por las mismas autoridades superiores de provincia, en las poblaciones y plazas fuertes que defendieron el régimen constitucional hasta saberse la salida del Rey de Cádiz.»

El Sr. Palaudarias: «Debiendo ocuparse el Estamento en este dia de una medida reparadora á favor de cierta clase numerosa de acreedores, perjudicada de resultas de los disturbios políticos de que todos hemos sido testigos, se me presenta la ocasion mas oportuna para proponer otro acto igualmente de reparacion en beneficio de una multitud de personas y familias beneméritas, á las cuales es deudora la patria de un testimonio público de justicia. La traslacion de las Cortés á Sevilla, y despues á Cádiz en 1823, dejó en horfandad una gran parte de las provincias, y en especial aquellas que su posicion topográfica tenia mas distantes del centro y residencia del Congreso y del Gobierno. Se revistió á los capitanes generales con facultades extraordinarias, á mas de las que se creyó que no dejarían de ejercer en un estado de guerra. Cada distrito quedó, pues, abandonado á sus propios recursos, así como á sus limitados medios para repeler las huestes enemigas. No bastando en muchas partes todo el celo de las autoridades superiores para proporcionar caudales, se crearon juntas especiales llamadas, ya de defensa, ya administrativas, que auxiliasen su actividad á medida que se hacia urgente el aumento de la fuerza armada, que se organizaba bajo diferentes formas y denominaciones, que crecían los apuros, que se reducía en las poblaciones ó capitales y plazas fuertes el círculo de donde pudiesen sacarse los recursos, y que la aproximacion del enemigo ó la insurreccion de algunos pueblos atraía mayor número de milicianos nacionales de las poblaciones invadidas, cuyo extraordinario servicio, que estaban prestando fuera de sus hogares, no podia dejarse sin recompensa, y gran concurrencia de sugetos comprometidos por el régimen constitucional, no menos que de empleados públicos de todos sueldos.

«Ni bastaron para tan crecidos gastos las contribuciones votadas por las Cortés, ni las extraordinarias y arbitrios de varias clases que se imponían y multiplicaban todos los dias, ya sobre la propiedad y la riqueza industrial y mercantil, bien agotada en aquellas circunstancias, ya sobre los artículos de consumo y de primera necesidad.

«Aparados todos los medios tuvo que apelarse al crédito. Se exigieron empréstitos forzosos en cantidades muy altas. Se impusieron á casas de comercio, de las que se designaban como mas acomodadas, hasta sumas de 10, 20 y 300 duros. Así fue que en Barcelona durante el bloqueo, en el mes de Julio de 1823, algunos comerciantes y propietarios, cuyo número no excederia de unos veinte individuos, tuvieron que aprontar, á mas de los préstamos señalados separadamente á la poblacion, cantidades enormes, por las cuales se les adjudicaron fincas del crédito público forzosamente, y que no llegaron nunca á poseer. Estas cantidades, unidas á otras que se cobraron igualmente en los últimos meses del sistema constitucional, ascienden á lo menos á la suma de 3000 duros, sacrificio excesivo para una sola poblacion. Dichas sumas fueron destinadas por el general Mina, con cuenta y razon, á las urgencias de la guerra, como la manutencion de la fuerza armada, pago de los sueldos de los empleados, gastos de fortificacion y demas atenciones del Estado, que en tiempos comunes hubiera costado la Nacion toda con el producto de los presupuestos generales.

«En la Coruña, si no estoy mal informado, se exigió un empréstito de 400 duros, y es regular que en Alicante, Valencia y otros puntos y plazas fuertes que no capitularon hasta despues de saberse la salida del Rey de Cádiz, sucediera lo mismo. Si el Gobierno constitucional hubiese sobrevivido á tantas calamidades, no hubiera podido menos de hacerse un deber y un honor de reconocer del modo mas solemne la legitimidad de unas obligaciones contraídas

en su nombre y por las autoridades constituidas por el mismo para sostener la independencia y los fueros del país.

«Al disolverse, empero, aun no tenia noticia de tan patrióticos sacrificios, y es claro que su recompensa no la consigieron ni la esperaron siquiera los interesados, de la administracion que le reemplazó bajo principios enteramente opuestos. Con la restauracion política han renacido las mas halagüeñas esperanzas á tantos españoles, que deben excitar una particular atencion en la representacion nacional. Muchos de estos acreedores empuñan las armas, ya en las filas del ejército, ya en los cuerpos de la Milicia urbana, en defensa de la justa libertad que estamos llamados á consolidar, y la suerte de todos ellos es por cierto muy digna de ser mejorada por el Estamento.»

El Estamento, despues de tomar en consideracion esta adición, acordó que pasase á la comision.

Igual resolucion recayó sobre la siguiente de los Sres. Istúriz, Alcalá Galiano y Domecq:

«Pedimos al Estamento se sirva declarar que deberán ser liquidados y clasificados como deuda del Estado los créditos siguientes:

«Los intereses de vales renovados en 1821 y 22, cuya circulacion está entorpecida por haber una declaracion de nulidad como procedentes de la época constitucional.

«Los préstamos forzosos exigidos en Cádiz en 1823.

«Las cartas de pago para descontar de los derechos de la aduana otorgadas en Marzo de 1822.

«El préstamo destinado para las negociaciones con la regencia de Argel en Agosto de 1816.

«El reparto forzoso en Cádiz para las atenciones de la guerra, á consecuencia del decreto de las Cortés extraordinarias en 1812.

«El préstamo forzoso exigido en Cádiz en 1811 por la junta superior de Gobierno bajo hipoteca de la contribucion extraordinaria de guerra.

«Libranzas dadas por el Gobierno en 1820 sobre las cajas de América, y que no han sido pagadas.»

En seguida se leyó el artículo 39 del dictámen de la comision y adicional del Gobierno; y no habiendo ningun señor que pidiese la palabra sobre él, se puso á votacion y fue aprobado.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Antes de que se principie esta discusion, con el fin de que no se divague en ella, y de ver hasta qué punto sea posible el conciliar las opiniones, cual el Gobierno desea, voy á tener el honor de leer este artículo, redactado segun los principios que el Gobierno manifestó al discutirse la totalidad del proyecto, fijando el medio que ha creído mas justo y equitativo, respecto á los bienes nacionales, para conciliar el bien público con los intereses de los compradores, dice así:

«Respecto de los compradores de bienes nacionales, que lo fueron en virtud de las leyes aprobadas por las Cortés y sancionadas por S. M., se observarán las reglas siguientes:

1.ª «Si los bienes se hallaren en el dominio del Estado, por cualquier título que sea, serán restituidos á los compradores que fueron desposeídos de ellos por el decreto de 4 de Octubre de 1824 ú otros posteriores.

2.ª «Si los compradores prefirieren que se les devuelvan efectos de la deuda pública, de la misma clase y de igual valor nominal al que dieron en pago, se les entregará dicho papel, y quedará cancelado el crédito, sin que dichos compradores puedan alegar en lo sucesivo ningun derecho á las fincas.

3.ª «Si dichos compradores manifestaren al Gobierno, en el término de seis meses contados desde la sancion de esta ley, que no aceptan hacerse pago con la devolucion de los efectos de la deuda pública (en los términos antes expresados), y que prefieren conservar el derecho á sus fincas, se les reservará este derecho para restituirles las fincas que compraron en cuanto se verifique la reforma del clero secular en el próximo año de 1836, con arreglo á las bases establecidas en la instruccion dada por el Gobierno al tiempo de crearse la junta eclesiástica.

4.ª «Si en virtud de dicha reforma no quedare suprimido el monasterio, convento ó corporacion á que perteneciere la finca cuyo recobro solicita el comprador, podrá solicitar se le reintegre con otra finca equivalente de las que se vendieron por el Estado, ó tendrá derecho á que se le haga el reintegro en papel, conforme á lo anteriormente establecido.

5.ª «Se recomienda al Gobierno que por todos los medios procure la restitution de los mismos bienes ó la entrega de otros equivalentes, y en su defecto el reembolso del capital en la forma expresada en el párrafo 2.º á los compradores de bienes nacionales; procurando al mismo tiempo conciliar el mayor bien del Estado, la suerte de los individuos cuyos establecimientos se supriman, y los legítimos intereses de los particulares. Madrid y Mayo 1.º de 1835.—El Conde de Toreno.

«Tal es el artículo en la forma que el Gobierno lo propone.»

El Sr. Alcalá Galiano: «Me parece que es enteramente nuevo este arti-

culo, y que varía de tal manera la cuestion, que no será posible pasar á discutirlo sin meditarlo antes. De consiguiente creo que no debemos entrar al instante en su discusion."

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: "El Gobierno no tiene ningun empeño en apresurar esta discusion, ni desea arrancar por una especie de sorpresa el voto del Estamento; pues este artículo (y apelo para ello á la memoria de los Sres. Procuradores) no es mas que haber formulado las ideas que tuve el honor de exponer cuando se discutió la totalidad de este proyecto. Luego en la discusion el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dijo expresamente: el Gobierno sigue en las mismas ideas que al principio manifestó por boca del Presidente del consejo."

"Dije, cuando se trató de la totalidad del proyecto, que el ministerio habia propuesto la devolucion de los créditos contra el Estado á los compradores de bienes nacionales; pero que despues, deseando por una parte atender á estos compradores, y por otra hacer compatible esta reparacion justísima con las circunstancias políticas de la Nacion, que no podian desatenderse, el ministerio habia juzgado mas conveniente y provechoso presentar á los compradores de bienes nacionales la opcion de tomar el papel que emplearon, ó reservarse el derecho á las fincas: en el bien entendido, que para la devolucion de estas se habia de guardar el término necesario, indispensable, que la gravedad de la medida reclamaba."

"Estas son las ideas que manifesté á nombre del Gobierno, de lo que se acordarán los Sres. Procuradores; y ahora no hace el ministerio mas que presentar aquellas propias ideas, diciendo que dichos compradores recibirán el mismo valor nominal que entregaron; ó conservarán el derecho á sus fincas; y solamente para dar una nueva prenda de su buena fe, dice el Gobierno que en el año próximo se verificará la reforma del clero regular; para que dentro de ese plazo se verifique igualmente la devolucion de los bienes."

"Esto no es manifestar empeño en que se discuta el artículo hoy ó mañana; antes bien cree el ministerio que cuanto mas le mediten los Sres. Procuradores, tantos más votos tendrá á su favor."

"El ministerio, asi como la comision, tiene el derecho de modificar en virtud de las discusiones los artículos que haya presentado; tiene el de modificar sus proyectos, tanto mas, cuanto en este caso no hace sino poner en ejercicio el derecho de iniciativa, propio de la prerogativa Real."

El Sr. Alcalá Galiano: "El Sr. Secretario del Despacho ha estado combatiendo con sumo vigor una cosa imaginaria, porque yo no he dicho ni aun indicado, y el Sr. Ministro me hará la justicia de concederlo, que el Gobierno no tenga la facultad de retirar ó modificar sus proposiciones. La cuestion es muy diferente: está reducida á examinar si la variacion propuesta es de tal naturaleza que se pueda discutir en el momento. Yo no trato de inculpar al Gobierno: al contrario, estoy muy convencido de que es sumamente consecuente, y por lo mismo tendrá mi oposicion; pero no me atrevo á decir las razones en que la fundo sin haber meditado bien el artículo; pues veo que en la nueva redaccion se alteran mucho las ideas emitidas por el Gobierno. En prueba de lo cual pondré un ejemplo. El Gobierno manifestó adoptar por base de la nueva propuesta el dejar á los compradores la opcion de tomar el papel, ó recobrar las fincas; pero segun se ha presentado, se dice en ella una cosa que nos debe hacer variar mucho de modo de ver en este asunto. Antes se habia indicado que se dejaría la devolucion de las fincas á los que eligiesen este medio de reintegro para cuando se hiciese el arreglo del clero. Muchos creian que serian comprendidas todas las fincas en esta medida; pero ahora se ve que no sucederá así, pues de la proposicion del Gobierno se deduce que el referido arreglo no será tal como yo lo deseaba, y como conviene al bien público."

"Me parece, pues, que fundado en estas razones, aunque no culpo al Gobierno, creo que es asunto que merece siquiera una detencion de 24 horas."

El Sr. conde de las Navas: "No me opondré yo, ni me opongo á que pase á la comision esta propuesta, porque me parece que siendo una idea nueva, como ha dicho el Sr. Galiano, justo es que se tome conocimiento de ella: lo que me parece es que puesto que el Sr. Secretario del Despacho ha dicho que es efecto de la ilustracion que ha adquirido en la discusion de este negocio..."

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: "Lo que he dicho es: que el Gobierno en medio de la discusion, y aprovechándose de las luces que esta arroja, tiene el derecho de modificar sus propuestas. En este caso, desde que se trató de la generalidad del proyecto, lo dije; pues es la misma idea que tuve el honor de anunciar cuando se trató de la totalidad de la misma ley; solo que esta circunstancia hizo que no fuese tan explicita y tan circunstanciadamente como ahora."

El Sr. conde de las Navas: "Si el Gobierno ha deseado conciliar, y se ha aprovechado de las luces de la discusion, ¿encontraria S. S. inconveniente en que se discutiese el capítulo tal como estaba? La comision habia variado en el solo un artículo; pero en la nueva propuesta del Gobierno se varía todo el capítulo. Asi que, si S. S. no halla inconveniente, yo creo que lo mas acertado y mejor seria, puesto que el Gobierno tiene la facultad de presentar modificaciones cuando quiera, el discutirlo tal como estaba."

El Sr. Caballero: "Yo creo que no habria ningun inconveniente en que esta discusion se aplazase para mañana, y que pasase el artículo nuevamente redactado á la comision. Por mi parte tampoco tendria inconveniente en entrar de lleno en la discusion ahora mismo, porque á pesar de las variaciones que parece que el Gobierno ha hecho, para mí lo mismo es el artículo que presenta ahora que el presentado anteriormente; pues la eleccion entre el papel y las fincas, en mi concepto no es eleccion; y esto cuando se trate á fondo la materia no faltarán señores que lo manifestarán con mas detenimiento."

El Sr. Perpiñá: "Me parece que hay una cuestion de palabras que conviene fijar. La idea presentada por el Gobierno no es nueva, es cierto; pero es nuevo el artículo; y no solamente es nuevo, sino que es del todo diferente del que habia en el proyecto: es un término medio entre lo que proponia el Gobierno y lo que proponia la comision: y no veo ningun inconveniente en que en una materia de tanta trascendencia como esta se pase á la comision lo que se propone ahora: al contrario hay ventajas; pues no sabemos si la comision admitirá esta nueva redaccion, y mañana se presentará el artículo del Gobierno adoptado por la comision ó por una parte de ella. Por esto seria mas acertado que se le pasase para que diera su dictámen."

"Ademas, si no toma ella en consideracion el nuevo artículo del Gobier-

no, y este quedase desaprobado, ¿podríamos pasar al que proponia la comision? Me parece que no; pues esto era atendida la primera proposicion del Gobierno, y para suplirla en caso de no admitirse, mas no para suplir esta otra idea, diferente de aquella. De cualquier modo no sé por qué nos hemos de privar de las luces que pueda suministrarlos la comision."

"Ha dicho el Sr. Presidente del consejo de Ministros que el Gobierno sustitua este artículo en uso de sus facultades, que podian disputarse, tanto menos, cuanto las comisiones han sustituido varias veces artículos á los suyos, y se han puesto á discusion inmediatamente. No trato de disputar facultades al Gobierno; pero prescindiendo de que no siempre se han pasado á discutir desde luego los artículos sustituidos por las comisiones, de nada serviría aquella circunstancia en el caso presente; pues claro está que cuando las comisiones presentan un artículo nuevo, no se puede, como en los del Gobierno, hacer pasar á ellas, puesto que salen de las mismas, y se supone ser efecto de los debates que ha habido ya en su seno; de consiguiente soy de opinion que pase á la comision."

El Sr. Alvarez García: "La trascendencia que tiene este negocio no puede dudarse que es muy grande. En las proposiciones que en diferentes reglas ha presentado el Sr. Secretario de Estado, no halló nada relativo á las mejoras que puedan haber tenido los bienes: contienen, pues, por esta razon una especie de expropiacion; y digo expropiacion atendiendo á la explicacion que dió el Sr. Secretario de Estado cuando se trató de la totalidad; pues dijo que no podia negarse la validez de las ventas; y si esta no se puede negar, tampoco puede negarse la revalidacion del contrato. Este artículo por otra parte ha sufrido una notable alteracion de como estaba concebido. Se dirá que en varios artículos el Estamento se ha conformado con propuestas hechas por la comision, en otros con las hechas por el Gobierno; pero nada de esto ha alterado enteramente la totalidad del proyecto presentado al Estamento. Para examinar ahora estas nuevas reglas, no bastan una ó dos conferencias de la comision, ni tampoco se pueden resolver de pronto: á lo menos yo no me atrevería á hacerlo. Es necesario considerar que una cuestion de tanta trascendencia como esta, en que se versan los derechos de gran número de individuos, no debe resolverse con celeridad; y yo en mi pobre opinion creo que convendria, no solo que pasase á la comision la nueva propuesta, sino que se imprimiera y se diera tiempo para que los Procuradores se hiciesen cargo de cada uno de los objetos que contienen las cuatro reglas presentadas por el Sr. Secretario de Estado. Ademas no se debe dudar de la influencia que puede tener sobre el crédito la devolucion ó no devolucion de las fincas en el tiempo y modo en que se propone; y por consiguiente que es una decision bastante importante la de que se trata, y que se necesita algun tiempo para meditarla."

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: "Voy á decir meramente que deseo que no se olvide lo que dije al principio: el Gobierno no tiene interes en apresurar esta discusion, porque los Ministros, como encargados del ejercicio de la autoridad Real, tienen un interes en que los cuerpos deliberantes hagan con mucho detenimiento: el orden, la conveniencia pública, todo exige que las discusiones sean lentas, y que las bien pequen por demasiado prolifas, que no por sobrada ligereza; y si esto acontece por regla general, mucho mejor debe ser en una cuestion como la presente. Sentado, pues, que el ministerio no tiene en esto ningun interes, no hallo inconveniente en que se suspenda esta discusion para mañana, ó para el día que se fije, y que se imprima la propuesta para repartirla á los Sres. Procuradores, á fin de que se ilustre mas el asunto, se medite mas detenidamente, y pueda decidirse con mayor acierto."

"No comprendo la fuerza de las razones del Sr. Alvarez García: ha indicado cuestiones subalternas, tal como reclamaciones de mejoras &c admitido el principio de la validez de las ventas, ¿se podrá negar la consecuencia que el derecho civil concede respecto á las mejoras? Todas estas son cuestiones subalternas; y el ministerio ahora no hace mas que sentar las bases anunciadas desde el primer día, cuando la discusion del proyecto en su totalidad. Por consiguiente es necesario partir de ciertos principios, á saber: 1.º que la base que ahora propone el ministerio es igual á la que propuso cuando la discusion de la totalidad: 2.º que la ha puesto mas circunscrita, para evitar divagaciones; y 3.º que las demas cuestiones son secundarias, y nacerán de las bases que se establezcan. Mas de cualquier modo que sea, repito que por parte del ministerio no hay ningun inconveniente en que se suspenda esta discusion, y en que el señor Presidente señale el día que guste para continuarla."

El Sr. marques de Falces: "Que es una proposicion nueva lo han demostrado los Sres. Alcalá Galiano y Perpiñá; que esta proposicion es susceptible de modificaciones y pormenores, lo ha manifestado el Sr. Alvarez García, y yo presentaria otras consideraciones de gran peso para hacer ver que es necesario que se resuelva detenidamente sobre este asunto, fijando v. gr. la suerte de los que en los últimos diez años han comprado al contado ó á censo las fincas antes vendidas; pero á mas de estas razones hay otra de mucho menor peso; pero que prueba que poco ó ningun tiempo perderá el Estamento en aplazar la discusion. Segun he oido al Sr. Presidente, creo que mañana no tendremos sesion en atencion á la solemnidad nacional del 2 de Mayo, y pasado mañana es domingo, por lo que me parece que no hay inconveniente en dejarla para la sesion inmediata, en cuyo tiempo tendrá lugar la comision para examinar la nueva proposicion, que puede imprimirse y repartirse para que entremos en esta cuestion con el debido conocimiento."

El Sr. marques de Torremejía: "Me parece casi inútil molestar la atencion del Estamento por que estan acordes los Sres. Procuradores y el Gobierno en que se aplaze esta discusion; yo tenia pedida la palabra, y no podria usar de ella habiendo visto rápidamente la nueva redaccion que se ha presentado, pues no he podido hacerme cargo de lo que actualmente se propone. Me parece muy conveniente que se difiera la discusion por dos ó tres días, que se imprima y se reparta á los Procuradores; sin empeñarme en que vuelva á la comision, porque esta ha dicho cuanto podia manifestar despues de varias conferencias del Gobierno, y no presumo que alterase ahora su dictámen. Tenemos, pues, cuatro redacciones, dos presentadas por el Gobierno, una por la casi totalidad de la comision, y otra por el voto particular del Sr. Barata. Esta misma divergencia prueba cuán árdua es la cuestion, y que puede considerarse bajo puntos de vista muy diferentes. Ruego, pues, al Estamento que se aplaze por unos días la discusion, que el nuevo artículo se imprima y reparta, á fin de que medi-

tándolo cada uno, y comparándolo con sus antecedentes, lleguemos á votar con acierto."

El Sr. Argüelles: «Mal podría oponerme á la indicacion del Sr. Presidente del consejo de Ministros, de que se aplazase por mas ó menos tiempo esta discusion cuando he sido partidario del detenimiento y la pausa con que se deben discutir las materias importantes. No me opondré, pues, nunca á que se dilate uno ó mas dias el entrar en esta cuestion; pero como he oido acaso al mayor número de Sres. Procuradores que pase el asunto de que se trata á la comision, á esto me opongo, y quiero dar las razones en que me fundo. Nada divé de lo expuesto que es intercalar tales variaciones en propuestas que han sido deliberadas con la madurez y detenimiento que exigen un proyecto de ley y el dictámen de la comision: solo indicaré que para en adelante podria ser este un antecedente peligroso, pues no muy versado en lo que previene el reglamento en estos casos, no puedo decir si el mismo permite ó no semejantes alteraciones.

»Con respecto á que pase este negocio á la comision, el Sr. Presidente del consejo de Ministros me ha ofrecido una de las razones mas fuertes por que yo me opongo á ello. S. S. ha reconocido que la nueva propuesta es la misma que anunció al Estamento cuando se discutió este proyecto en su totalidad: es esencialmente en su base la misma; es pues difícil, por no decir imposible, que altere su dictámen la comision. La propuesta del Gobierno modificada es lo contrario á la opinion de la comision: la comision dice *devolucion de bis-*

sus comprador: la propuesta de que se habla no trata de devolucion, sino solo de una modificacion en el método de reintegro que se habia fijado anteriormente: creo, pues, que la comision no puede variar; y si variase, seria tanto peor. Asi pues, yo que estoy dispuesto á apoyar que se dilate la discusion, y que se imprima la propuesta del Gobierno, me opongo á que esta pase á la comision."

Se preguntó si el asunto estaba suficientemente discutido; y declarado estarlo, se acordó suspender la discusion de la nueva propuesta del Gobierno.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «El ministerio está conforme con las ideas que ha manifestado el Sr. Argüelles: puede imprimirse hoy el artículo de que se trata; repartirse mañana, y el Sr. Presidente señalará el dia que guste para su discusion.»

El Sr. Vicepresidente dijo que se imprimiria y repartiria la propuesta referida, y que señalaba el lunes para su discusion en atencion á ser mañana el dia 2 de Mayo y pasado mañana domingo; y cerró la sesion á la una y cuarto.

Nota. En el Suplemento del domingo 26 de Abril, página última, columna 1.ª, donde dice: *cruris*, léase: *crucis*.

Otra. En el suplemento á la Gaceta de 30 de Abril, pag. 739, columna 1.ª, línea 22, donde dice *forzadamente*, léase *esforzadamente*.